



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE PANDO
PERIODO LEGISLATIVO 2015 - 2020**

LEY DEPARTAMENTAL N° **064**
de 31 de 10 de 2016

Dr. Luis Adolfo Flores Roberts
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE PANDO

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto normar, regular, coordinar, planificar, controlar, fiscalizar, ejecutar, así como gestionar el servicio público de transporte terrestre, interprovincial e intermunicipal, de pasajeros y carga en su jurisdicción.

Artículo 2. (Marco Normativo) La presente Ley se rige por la Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N° 165 General de Transporte, el Estatuto Autonómico Departamental de Pando y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. (Definiciones) A los efectos de la presente Ley Departamental, se establece las siguientes definiciones:

- a) **Transporte terrestre interprovincial:** Se denomina transporte terrestre interprovincial, al traslado o desplazamiento de personas o de carga de una provincia a otra, dentro la jurisdicción departamental, en un vehículo motorizado por vía terrestre que utiliza una determinada infraestructura vial.
- b) **Transporte terrestre intermunicipal:** Se denomina transporte terrestre intermunicipal, al traslado o desplazamiento de personas o de carga de un municipio a otro, dentro de la jurisdicción departamental, en un vehículo motorizado por vía terrestre que utiliza una determinada infraestructura vial
- c) **Servicio de transporte departamental:** Es la actividad mediante la cual se satisface las necesidades del público a través de la movilización o traslado de personas y/o materiales dentro de su jurisdicción, a cambio de un valor económico por servicio prestado.
- d) **Servicios auxiliares:** Son todos los bienes muebles o inmuebles de infraestructura y todos los accesorios directos e indirectos que resulten complementarios a la prestación del servicio de transporte automotor público terrestre.
- e) **Tarjeta de operaciones:** Es el acto administrativo emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a través de la autoridad competente (Unidad de Transporte), a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, otorga a personas

